



**Junta Electoral  
Central**

**Propuesta, formulada por determinada entidad política, de que el interventor que no haya solicitado el voto por correo y ejerza su función en circunscripción diferente a la que está censado, pueda ejercer su derecho de voto en la Mesa en la que se encuentre censado.**

**Acuerdo:**

Trasladar que, conforme a lo previsto en el artículo 79 de la LOREG, los interventores que no estén inscritos en la circunscripción electoral correspondiente a la Mesa en la que vayan a desarrollar su función, han de ejercer su derecho de sufragio mediante el voto por correo.

Sesión de la Junta Electoral Central: **25/05/2003**